

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 27 de julio de 2021. Al Despacho la solicitud de reconocimiento como heredera a la señora ANA LUCILA SALAZAR BOHÓRQUEZ, por conducto de apoderado judicial. Sírvasse ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00036-00
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
INTERESADOS	BLANCA MARÍA SALAZAR BOHÓRQUEZ Y OTROS
CAUSANTE	ISABEL BOHÓRQUEZ DE SALAZAR (q.e.p.d.).
ASUNTO	REQUIERE APORTAR CONSTACIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 133

La doctora PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.886.774 y tarjeta profesional No. 344.760 del C.S. de la J, allega al proceso vía correo electrónico institucional, un poder conferido por la señora ANA LUCILA SALAZAR BOHÓRQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.700.949 para que se le reconozca y haga valer sus derechos como hija de la causante ISABEL BOHÓRQUEZ DE SALAZAR (q.e.p.d.), advirtiéndole desde ya que acepta la herencia con beneficio de inventario.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Asimismo y como para este caso sucede, la parte interesada también puede allegar vía correo electrónico un poder atendiendo el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P., como es, cumplir la ritualidad de la presentación personal o reconocimiento de firma. Por tal razón, estando demostrada la calidad de heredera a través del registro civil de nacimiento, adjunto al poder, este operador judicial accederá al reconocimiento rogado.

Respecto a la solicitud de enviar vía one drive la carpeta correspondiente a las actuaciones surtidas, se dispondrá para que por Secretaría se le informe a la togada reconocida, cuales son los distintos medios dispuesto por el Despacho, para que los usuarios puedan hacer seguimiento de las actuaciones surtidas.

Finalmente se requerirá a los interesados en la presente causa mortuoria para que manifiesten si conocen o no a otros herederos que deban hacerse parte dentro de la sucesión intestada, de ser así, aporten la prueba que acredite la calidad con que se les debe citar, y la dirección donde recibirán notificaciones. Lo anterior para proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 C.G.P.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

RIMERO: Reconocer como interesada en la presente sucesión a la señora ANA LUCILA SALAZAR BOHÓRQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.700.949, como hija de la causante ISABEL BOHÓRQUEZ DE SALAZAR (q.e.p.d.), advirtiéndole que acepta la herencia con beneficio de inventario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

SEGUNDO: Reconocer personería doctora PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.886.774 y tarjeta profesional No. 344.760 del C.S. de la J, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada judicial de la señora ANA LUCIA SALAZAR BOHÓRQUEZ en los términos del poder conferido.

TERCERO: Infórmele por Secretaría a la togada antes reconocida, sobre los distintos medios dispuesto por el Despacho, para que los usuarios puedan hacer seguimiento de las actuaciones surtidas.

CUARTO: Requerir a los interesados en la presente causa mortuoria para que manifiesten si conocen o no a otros herederos que deban hacerse parte dentro de la sucesión intestada, de ser así, aporten la prueba que acredite la calidad con que se les debe citar, y la dirección donde recibirán notificaciones. Lo anterior para proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91c9c0962b864961951753bf0da8293652fe785589235e4fe1f577f5255437a5

Documento generado en 29/07/2021 07:01:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>